



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION Nro. CU-222- 2025-UNSAAC

Cusco, 07 de mayo de 2025.

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

#### CONSIDERANDO:

Que, se ha dado la Ley N° 32171, Ley que Autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de auxiliar y profesor asociado, publicada en El Peruano en 21 de noviembre de 2024.

Que, con Resolución N° CU-629-2024-UNSAAC de fecha 18 de diciembre de 2024, con resolución N° CU-632-2024-UNSAAC de fecha 20 de diciembre de 2025, Resolución N° CU-649-2024-UNSAAC de fecha 27 de diciembre de 2024 y Resolución N° R-2134-2024-UNSAAC de fecha 16 de diciembre de 2024, se conformó la Comisión Especial para implementar la Ley N° 32171 y se aprobó los lineamientos y cronograma para la implementación de la Ley N° 32171, respectivamente;

Que, estando en curso el proceso de nombramiento de docentes contratados, algunos interesados, denunciaron y/ o demandaron presunta responsabilidad civil y/o penal de la autoridad universitaria y miembros de la Comisión Especial en el marco de la implementación de la Ley 32171, es así que se emitió la Resolución N° CU-061-2025-UNSAAC de fecha 21 de enero de 2025, el Consejo Universitario, suspendió el proceso de nombramiento de docentes contratados, mientras que el Poder Judicial, emita su pronunciamiento;

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el Expediente N° 00232-2024-0-1001-SP-CI-01, ha declarado fundada la demanda de Acción Popular interpuesta por los demandantes, por ende, se declara nula y sin efecto la Resolución N° CU-629-2024-UNSAAC, que aprueba los lineamientos y cronograma para la aplicación de la Ley N° 32171, con efecto retroactivo y generales para todos los involucrados en dicho nombramiento;

Que en sesión extraordinaria llevada a cabo el 06 de mayo de 2025, el Rector, ha dado cuenta de la sentencia dictada en la Acción Popular, mediante el cual se declara nulo y sin efecto la Resolución N° CU-629-2024-UNSAAC, y como consecuencia, solicita que el nombramiento de los docentes contratados en la UNSAAC, se realice en estricto cumplimiento de la Ley 32171.

Luego de amplio debate, el Pleno del Consejo Universitario, aprobó la petición del Rector y aprobó el cronograma correspondiente que se detalla en la presente resolución. Finalmente, como efecto de la nulidad de la Resolución N° CU-629-2024 declarada por el órgano judicial, acordó dejar sin efecto todas las Resoluciones emitidas por el Consejo Universitario en el contexto de la Ley N° 32171.

Que, la administración pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, basados en el principio de autotutela de administración, por el cual puede dejar sin efecto sus propias actuaciones. En este contexto, habiendo tomado conocimiento de la sentencia del Poder Judicial, está evidenciado por sí solo, la necesidad de dejar sin efecto las Resoluciones CU-629-2024-UNSAAC de fecha 18 de diciembre de 2024, N° CU-632-2024-UNSAAC de fecha 20 de diciembre de 2025, N° CU-649-2024-UNSAAC de fecha 27 de diciembre de 2024, N° R-2134-2024-UNSAAC de fecha 16 de diciembre de 2024 y, N° CU-061-2025-UNSAAC de fecha 21 de enero de 2025;

Que, por otro lado, como consecuencia de la suspensión del proceso de nombramiento de docentes contratados y, para garantizar el normal servicio de enseñanza en el Semestre Académico 2025-I, se autorizó de manera excepcional la contrata a plazo determinado de Docentes y de apoyo a docentes para el Semestre Académico 2025-I, por el período comprendido entre el 10 de mayo al 04 de agosto de 2025;

Que la eficacia diferida de un acto administrativo que, a pesar de haberse emitido o incluso notificado, no genera efectos inmediatos, dado que estos se hallan sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones. En ese contexto, estando vigente la resolución CU-152-2025-UNSAAC de fecha 05 de mayo de 2025 por el cual se autoriza la contrata de docentes y para apoyo da docentes, se da la necesidad de disponer que, el nombramiento de los docentes contratados, tendrá eficacia diferida, hasta el 05 de agosto de 2025, fecha en que concluye el plazo de contrato de docentes

Estando a lo referido y al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - IMPLEMENTAR** el proceso de nombramiento excepcional y por única vez, de los docentes contratados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, en el marco del objeto de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de auxiliar y profesor asociado. El nombramiento de docentes contratado, tendrá eficacia diferida al 05 de agosto de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**SEGUNDO. - DISPONER** que los docentes contratados que se acojan a la presente resolución, cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Experiencia en docencia universitaria y/o ejercicio profesional.
  - 1.1.- Para nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con grado de Doctor.
  - 1.2.- Para nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o ejercicio profesional, consecutiva o alterna y contar con grado de Maestro.
- 2.- Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- 3.- Adjudicación de una plaza por concurso público.

#### **Presentación de Documentos:**

1. Solicitud de nombramiento conforme a la Ley N° 32171.
2. Título profesional y grados académicos conforme a la Ley N° 32220.
3. Resolución que acredite el vínculo laboral hasta el Semestre 2023-II - Ley N° 32171.
4. Resoluciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria y/o experiencia profesional - Ley N° 32171.
5. Resolución que acredite adjudicación de plaza docente por Concurso Público.

**TERCERO. - ESTABLECER** que el nombramiento excepcional de docente contratado, puede darse en la categoría de profesor asociado o auxiliar, en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.



## SECRETARÍA GENERAL

**CUARTO. - NOMBRAR** la Comisión Especial, encargada de conducir el proceso de de nombramiento excepcional y por única vez, de los docentes contratados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, en el marco del objeto de la Ley N° 32171, conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

- Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación.

**INTEGRANTES:**

- Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Est. Ruth Bella Yucra Paucar, Tercio Estudiantil del Consejo Universitario

**OBSERVADORES:**

- Dra. Lida Cuaresma Sánchez, Secretaria General del SINDUC
- Est. Yuri Alexander Hermoza Quillahuamán, Presidente FUC
- Un Representante acreditado de Órgano de Control Institucional

La Comisión nombrada, puede solicitar la presencia de un representante de la Fiscalía Anticorrupción, en calidad de observador.

**QUINTO. - APROBAR EL CRONOGRAMA**, para el proceso de nombramiento de docentes contratados, en el marco de la Ley N° 32171

<b>CRONOGRAMA PARA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN EL UNSAAC - LEY N° 32171.</b>	
<b>ETAPAS DEL PROCESO</b>	<b>FECHA</b>
<b>Publicación de la convocatoria en el portal institucional.</b>	08 al 14 de mayo de 2025
<b>Presentación de documentos</b>	15 al 30 de mayo de 2025.
<b>Revisión de expedientes</b>	02 al 17 de junio de 2025.
<b>Publicación de resultados</b>	25 de junio de 2025.
<b>Aprobación de resultados en Consejo Universitario</b>	02 de julio de 2025.
<b>Inicio de vigencia de nombramiento</b>	Primer día hábil del Semestre 2025-II.

**SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Nro. CU-629-2024-UNSAAC de fecha 18 de diciembre de 2024, N° CU-632-2024-UNSAAC de fecha 20 de diciembre de 2025, N° CU-649-2024-UNSAAC de fecha 27 de diciembre de 2024, N° R-2134-2024-UNSAAC de fecha 16 de diciembre de 2024 y, N° CU-061-2025-UNSAAC de fecha 21 de enero de 2025, con efecto retroactivo y general para todos los involucrados en el proceso de nombramiento, consecuencia de la sentencia emitida en la Acción Popular, por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**SEPTIMO. - DISPONER**, que la Comisión Especial, nombrada en la Cuarta Disposición resolución, adopte las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

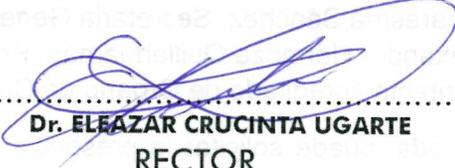
**OCTAVO. - DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, notifique a las autoridades y funcionarios comprendidos en la presente resolución.

**NOVENO. - DISPONER**, que el Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución, en el Portal de Transparencia institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
.....  
**Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE**  
**RECTOR**

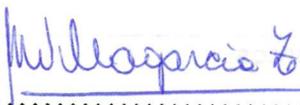
TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO .- DAJ.- DIGA.- URH.-.SUEP.-  
ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.SG: ECU/MMVZ.

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
.....  
**Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**